

101

Sesión de veintidos de  
Agosto de mil ochocien-  
tos noventa y nueve.  
Presidencia del Hono-  
rable Freile L.

Concurrieron los Honorables Vicepresi-  
dente, Arias, Ortega, Arcental, Ba-  
rrios, Carrasco, Calle, Corera, Crespo  
Fajal, Charaz, Chiriboga J., Durango,  
Espinoza, Estrada, Cuadero, Ego,  
Fernandez, Yntriago, Larrea, Mar-  
tinez, Navarro, Opda, Palacios, Pe-  
ñabazera J. M., Peñabazera M., Tama-  
yo, Valarezo, Varguez, Zaldumbide y  
el infrascripto Oficial Mayor, a conse-  
cuencia de no haber asistido el Ho-  
norable Secretario Diputado, por ca-  
lambidad doméstica.

Leida el acta de la sesión de 19  
del presente, fué aprobada.

El Honorable Fernandez: Antes  
de que se de <sup>de</sup> ARCHIVO cuenta con ningún otro  
asunto, pido que se cite al Señor  
Ministro de lo Interior para que cum-  
pla con lo dispuesto en el artículo  
noventa y nueve de nuestra Carta  
Fundamental, sobre el uso que haya  
hecho el Ejecutivo de las facultades ex-  
traordinarias; pues el Señor Mi-  
nistro, en su informe no habla de  
una manera concreta, sino que se  
refiere a casos generales. En esta vir-  
tud, solicito de la Presidencia se di-

102  
rigo un oficio a Dicho Señor Ministro para que de razón de las referidas facultades extraordinarias de una manera detallada. Esta misma observación cabe hacerse respecto del Honorable Consejo de Estado.

El Honorable Señor Presidente, en contestación, manifestó que se dirigió al correspondiente oficio, de acuerdo con lo solicitado.

Disse cuenta de un oficio del Señor Ministro de lo Interior con el cual remite la Memoria que, de este Departamento, presenta al actual Congreso. El Honorable Señor Presidente ordenó que se diera lectura; y habiendo dado principio, el Honorable Excmo., con apoyo del Honorable Chávez, hizo la siguiente moción que fué aprobada: Que no se dé lectura durante las sesiones a los informes presentados por los Señores Ministros de Estado y otros funcionarios; y que se pase a las respectivas Comisiones para que emitan su informe.

En consecuencia el Honorable Señor Presidente ordenó que pasaran los aludidos documentos al estudio de la Comisión respectiva.

Seguiose de seguida los siguientes oficios, que, con los documentos anexos pasaron a las comisiones que a continuación se expresan:

1.º A la Comisión de R.R.E.E. se vola el Informe enviado por el Señor Ministro del ramo de conformidad con lo prescrito en el

artículo 106 de la Constitución de la República.

2.º A las Comisiones 1.ª y 2.ª de Hacienda el oficio e informe remitidos por el Honorable Señor Ministro de aquella Cartera.

3.º A las Comisiones de Legislación el oficio, informe y madre que envía el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

4.º A la Comisión de Calificaciones y exencas, a cargo del Señor Gobernador de la provincia de Guayas, en el que transcribe otro del Diputado Señor Arévalo, excusándose de concurrir al actual Congreso por grave enfermedad de su Señora esposa, como lo aseguró y comprobó para no asistir al Extraordinario.

5.º A la 2.ª de Instrucción Pública, el oficio del Señor Presidente del Consejo Municipal de Loja, con el cual envía la solicitud de las alumnas de obstetricia de esa ciudad que piden se obvie la dificultad de no poder dar examen por falta de matrícula.

6.º Al estudio de la Comisión de asuntos Diplomáticos, la nota y el convenio que, ad-referendum, ha firmado el Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores con el Honorable Señor Encargado de Negocios de Francia, concerniente al cange de fardos postales sin valor declarado.

7.º A la segunda de Instrucción Pública, la solicitud de varios estudiantes que piden se prorogue, por dos años mas el privilegio que estableció el artículo 3.º del Decreto Legislativo de primero

104  
de Febrero de 1897.

8.º A la misma Comisión pasó la petición de seis estudiantes de jurisprudencia del Colegio Nacional de Comercio, contrariada en obtener permiso de rendir los exámenes de Derecho Canónico, junto con los de Ciencias públicas, por no haber podido hacerlo con los de Derecho civil.

Se dio también un oficio de la Corte Suprema, con el cual remite copia auténtica del siguiente acuerdo Dictado el 17 del actual mes.

En Quito, a 17 de Agosto de 1899. Reunidos en la Sala del Despacho los Ministros, Doctores Manuel Montalvo, Presidente, Juan Espinoza de los Montinos, José María Borja, Secretario Albán Mustanza y Adolfo Páez, Fiscales, y visto el Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario, donde expresa: "Los emigrados en el Sur, según datos fidedignos, persisten, a lo que parece, en sus negras maquinaciones de invasión y guerra, apoyados, naturalmente, por sus secuaces en el interior, quienes insolentados por la ineficacia de los procedimientos del Poder Judicial, cómplice en gran parte de la facción reaccionaria, no solo viven impunes, sino que se creen con derecho a absoluta inmunidad", dijeron: Que no creían ni podían creer que el ánimo del Presidente de la República haya sido comprender a la Corte Suprema de Justicia en la imputación de complacencia; pero que, como la generalidad de la frase en

pleada pudiera dar fundamento para que se suponga que ella alcanzara al indicado Tribunal, exponiéndose no existe un solo acto ni omisión de la Corte que manifieste, no se diga con plicidad, pero ni el mas leve asomo de connivencia con los perturbadores del Régimen Constitucional. Que el Juez Supremo de la República no podria haber participado en las contiendas políticas sin haber caído del elevado pue. No porque el solo Soberania Nacional, para que desempeñara, entre otras funciones, la importantísima de velar por el mantenimiento y la observancia de la Constitución y mas leyes, ora de parte de los gobernantes, ora de la de los gobernados, y que, por tanto el estudio culpable en el ejercicio de tan sagrada función implicaria un crimen de lesa Patria, del cual los prenombrados Ministros manifestaban estar ciertos, acordaban: 1.º Declarar, como declaraban, ante la Nación y el Congreso, que carecía de verdad, por lo que a ellos conviene, la citada imputación de culpabilidad; y 2.º comunicar las Cámaras Legislativas y publicar por la imprenta esta Declaración. Para constancia, firmaron los expresados Ministros con el infrascrito Secretario que certifica: Manuel Montalvo. = Lion Espinoza de los Monteros. = J. M. Boya. = P. B. Alban Mistanga. = Adolfo Pérez. = El Secretario Relator interino. = Samuel E. Correa. = Es fiel copia de su original. = Samuel E. Correa. = El Honorable Señor Presidente



108  
Le ordenó se conteste manifestando haberse puesto en conocimiento de la Honorable Cámara dichos documentos.

Lejón en seguida un telegrama dirigido por el Gobernador de la Provincia de León, comunicando que, según informes fidedignos que ha tomado, subsisten las causas alegadas por el Doctor Arce para no concurrir al actual Congreso y que el Sr. Angel M. Durán está pagado de 9.540 por dietas y viáticos correspondientes para concurrir a las sesiones.

El Honorable Vicepresidente pidió se lea al telegrama que en contestación se dirigió ayer y cuyo tenor es el siguiente:

Quito, Agosto 22 de 1899.

Señor Gobernador de la Provincia de León:

Ratifico el siguiente telegrama que dirigí a Ud. el día de ayer:

Quito, 21 de Agosto de 1899.

Señor Gobernador de la Provincia de León - Sabana.

Quinto ARCHIVO que los informes no son bastantes para resolver, respecto a la exención que presupone Ud. enviara el Señor Doctor Arce. Las prácticas parlamentarias, arregladas a la ley, exigen que toda remuneración o escusa sea sometida al estudio de una Comisión que entienda en esos asuntos, y, emitido el informe de la Comisión reanuda la Cámara. El pago ordenado en favor del Doctor Durán implica una responsabilidad.

para Ud.; pero no para esta Presidencia.  
Si el Señor Doctor Arce se excusa y  
esta es admitida por la Cámara, habrá  
llegado el caso de llamar al suplente y  
obligarle a concurrir, en cualquiera que  
sea la distancia a que se encuentre de  
esta Capital.

Presidente de la Cámara de Diputados  
= J. O. Avilés =

El Honorable Grupo Total pidió  
a la Presidencia que se dirija un tele-  
grama para saber de una manera po-  
sitiva si viene o se excusa el Diputa-  
do Señor Arce, para evitar de esta  
manera, el que se prolongue indefini-  
damente la no asistencia del Honora-  
ble Señor Arce.

El Honorable Pinaherrera M.  
solicitó que la Secretaria informe  
acerca de si estaba o no completa  
la Diputación por la Provincia del  
Guayas.

El Honorable Pinaherrera (V. M.)  
A propósito de lo que acaba de expo-  
ner el Honorable preopinante, luego  
conocimiento de que al Señor Por-  
tor Bustamante Diputado por esta  
Provincia, se le ha negado su licencia;  
por lo cual veo que debe invertirse  
en que asista a las sesiones, lo mi-  
mo que al Señor Doctor César Bor-  
ja Diputado Suplente por el  
Guayas.

El Honorable Pinaherrera (M.)  
El Señor Doctor César Boya se ha-  
lla en aptitud de concurrir al Con-  
greso como Diputado Suplente por  
el Guayas, y pido que se dirija a la  
Presidencia al Señor Gobernador para

que esta autoridad, a su vez, lo llama por cable a dicho Señor Diputado.

El Honorable Excmo. Sr. D. ...

No creo aun llegado el caso de llamar al Diputado suplente Doctor César Borge, puesto que de los seis Diputados que corresponden a la Provincia del Guayas, cuatro se hallan en esta Cámara; y los dos que faltan son los Señores Castro Aguirre y Méndez, cuyas excusas se hallan aun pendientes, por lo mismo, es menester que se acepten estas para que se llamen a los respectivos suplentes que le sigan en votos.

El Honorable Sr. D. ... (Ab.) Lo que yo deseo, Señor Presidente, es que las provincias tengan en Diputación completa y, por lo mismo, debe llamarse a Pedro Juan o Diego inmediatamente.

El Honorable Señor Presidente: Cumpliré estrictamente con lo pedido por los Honorables que acaban de dejar la palabra, y al efecto dirigire los respectivos telegramas y si llega el caso se llamará al Señor Doctor César Borge. Después de leído, se ordenó pasar a la Comisión 1ª de Instrucción Pública, la solicitud del Señor R. A. Rosales en que pide se le conceda la gracia de presentarle los papeles que le faltan para concluir sus estudios de



jurisprudencia sin los requisitos de una  
Prueba y asistencia.

Se puso en consideración de  
la Cámara el siguiente informe que  
fue aprobado:

"Señor Presidente.

La comparencia del juicio criminal  
instaurado contra el Señor Doctor Sa-  
resio Pozo, acredita: que el conyuge Doc-  
tor Octavio Diaz promovió ante mo-  
tivado contra el Señor Pozo; que suces-  
sivamente dicho conyuge nombrase al Se-  
ñor Doctor Francisco Penafiel; que  
este letrado, el día primero de su  
nombramiento, y estando ya en Cuenca  
ra el Ministro Doctor José Cordero  
Machuca, falló respecto la revocación  
del auto motivado, solicitada por  
el Señor Pozo; que el indicado ju-  
dio, al día siguiente, revocación del  
decreto en que se nombró conyuge al  
Doctor Penafiel, y, por consiguiente,  
la nulidad de todo lo obrado por  
este Señor en calidad de conyuge; y  
que sobre este punto, nada se ha re-  
suelto todavía.

En esta virtud y por mandato  
al Congreso ARCHIVO de nombre rever los  
actos del Poder Judicial, nuestra Co-  
misión de Calificaciones opina que,  
no obstante la irregularidad con que,  
según parece, se ha procedido, al Se-  
ñor Pozo no puede ejercer el cargo  
de Diputado, mientras subsista el  
auto motivado antedicho; y que debe  
llamarse al respectivo suplente sin  
prejuicio de excitarse a la Corte Su-  
perior de Cuenca, a fin de que, sin  
ningún retraso de curso legal al

110  
asunto y comuniqué el resultado  
a esta Honorable Cámara.

Quito, Agosto 22 de 1899. = Julio  
E. Ferrnandez. = V. M. Penabazera. =  
Eduardo Chias. =

El Honorable Crespo Foral,  
pidió a la Presidencia Dirija un  
telegrama a la Corte Superior del  
Azuay, existándole despacho de pre-  
ferencia el juicio que se le sigue  
al Diputado Señor Cozo. Pidió  
también que se transcribiera a esa  
Corte el informe que acaba de  
aprobarse. En la sesión de  
hoy a tercer debate el Pro-  
yecto de decreto que sea una comu-  
nica en el Cuerto de Abierta; y a  
segunda el Honorable Señor Pre-  
sidente dispuso que, para dar-  
se la tercera discusión de dicho  
Proyecto, pasara al estudio de las  
Comisiones N.º de Instrucción Pú-  
blica y N.º de Hacienda.

El Honorable Penabazera (V. M.)  
manifestó ser indispensable anen-  
dar un artículo en el Reglamento  
Interior de la Cámara, en que pres-  
cribiera que cuando la segunda dis-  
cusión de un proyecto, debía señalarse  
el día en que ha de discutirse  
en 3.ª; fuese que de esta ma-  
nera se regularizaba en primer  
lugar el despacho; y en 2.ª los  
Honorables Diputados tendrían  
conocimiento de lo que había que  
discutirse y podrían anticipada-  
mente estudiar el respectivo  
asunto.

El mismo Señor, con apo-

111

yo de los Honorables Presidente y Crespo Foral, hizo la siguiente moción que fue aprobada:

Admitido un Proyecto en segunda discusión se señalará el día en que debe darse la tercera y llegado ese día se discutirá de preferencia el asunto, a menos que la Cámara en su momento encuentre justos motivos para aplazarlo hasta otro día.

El Honorable Señor Presidente, tomando en cuenta la moción aprobada señaló el día viernes para dar tercera discusión al proyecto de Decreto que acababa de discutirse.

El Honorable Crespo Foral, pidió se forme una lista de los proyectos pendientes, por su orden, y que se ponga a la vista un cuadro en el que consten los que debían discutirse de preferencia y de conformidad con la moción.

Aprobóse previa lectura, la redacción del Proyecto de Ley de Patentes:

En seguida se puso en discusión el Proyecto de Ley de Aguas que quedó pendiente en la Legislatura anterior, y leídos los artículos 1º y 2º pasó a tercera.

En Debate el artículo 3, el Honorable Piriaberrera Modesto pidió que se diera lectura a los artículos a que se refiere la Disposición que se discute:

El Honorable Piriaberrera (V. M.) recorrió el contenido de los antedichos artículos del Código Civil, e hizo presente que ellos concedían al propietario del terreno por donde corren

112  
las aguas. De uso público y a los  
ributivos con el nombre de servidum-  
bre natural por derecho preferente  
al uso de las aguas; derecho que  
no cesa sino en cuanto otro om-  
pante ha conservado por diez años  
la posesión de las aguas, o ad-  
quiriéndolas por cualquier otro tí-  
tulo. Demuéstrase que estas Dispo-  
siciones que casi no se las co-  
novia ni aplicaba en la prác-  
tica eran un grave obstáculo a  
la libre depuración y aprovecha-  
miento de las aguas. De uso pú-  
blico que es uno de los fines  
principales del Proyecto; y que,  
por este motivo, se había creído  
conveniente restringir a cinco  
años el término de diez esta-  
blecido por el Código e impro-  
nerle además al propietario a  
quien el Código Civil le concede  
esa preferencia - el gravamen  
de abonar las obras ejecutadas  
por los usurpantes anteriores que  
por no haber poseído cinco  
años, no puedan oponerse al  
uso que aquellos quisieran ha-  
cer de las aguas con arreglo a  
los citados artículos del Código  
Civil.

Cerrado el debate pasó a ter-  
cera dicho artículo, lo mismo  
que los artículos 4º, 5º y 6º.  
Formado en consideración  
el artículo 7º el Honorable Ca-  
rasco hizo la indicación de que  
se suprimiera la última parte de  
este artículo, porque el poseedor

puede ser privado de parte de las aguas y en este caso adquiere el que ~~sea parte~~, el Derecho de condominio por prescripción.

El Honorable Peñaherrera V. M. de esto: De conformidad con el artículo que se discute, la prescripción adquisitiva de las aguas es de diez años, contados desde que el poseedor comenzó a servirse de ellas, servicio que no puede ser otro que el legal, si que deben ser destruidas. Por esto, pues, la sola construcción del acueducto y el encaminar las aguas por el canal, no pueden constituir el uso legal si ellas no llegan a su destino; y, en este caso, no comprendo mal es el Derecho que corresponda al que se sea privado de dichas aguas antes de principiar el que legal de ellas. Menester es, por tanto, que el autor del Proyecto explique cómo debe entenderse este uso de las aguas, y como esta disposición y la de los artículos 1.º y 2.º que hablan de la posesión de aguas, ya que el solo hecho de construir el respectivo bocanaz o ~~parte de~~ acagua, no confiere Derecho para el uso de las aguas.

El Honorable Peñaherrera V. M.: Hay que distinguir el caso en que una persona tome posesión de aguas de uso público no ocupadas antes por otros poseedores en que las propias aguas hayan sido ya antes ocupadas por otra persona. En el primer caso no hay necesidad de prescripción, pues

114  
el mero hecho de la ocupación de  
derecho al goce de las aguas, fuese  
conforme a los artículos anteriores  
del Proyecto, y a este caso no se  
refiere el artículo de que hoy  
tratamos.

En el segundo caso, esto es,  
cuando las aguas han sido ya  
ocupadas por otra persona, el  
mero poseedor para adquirir  
el derecho del anterior ocupan-  
te necesita de la posesión de  
diez años. Durante los cuales  
el anterior ocupante haya per-  
manecido excluido del goce de  
las aguas. Esto es lo mismo  
que dice el artículo, y así que-  
da también explicada la difi-  
cultad que invoca el Honora-  
ble Señor Doctor Carrasco; pues  
la disposición de que trata-  
mos no obsta de ninguna  
manera a que pueda adqui-  
rirse por prescripción, no la  
totalidad sino solo una  
parte de las aguas pertene-  
cientes a otro poseedor, tal co-  
mo muy acertadamente lo quie-  
re el expresado Señor Diputa-  
do.

Cerrado el debate pasó a 3.<sup>a</sup>,  
lo mismo que el artículo 8.<sup>o</sup>

En discusión el artículo 9.<sup>o</sup>, el  
Honorable Charoy hizo la indica-  
ción de que la solicitud debiera  
dirigirse al Concejo Cantonal  
y no al Alcalde.

El Honorable Ferrandiz ma-  
nifestó que no estaría de su lugar por

115

el artículo, porque si se formaran esos ob-  
vices nunca se formarían los gran-  
des acueductos tan necesarios para  
la industria.

Terminada la Discusión pa-  
só a tercera dicho artículo, así como  
los subsecuentes hasta el 30.

Sometido a debate el artículo  
31, el Honorable Peñaherrera Modesto  
dado caso que se apruebe este pro-  
yecto de ley indico que es necesario  
agregar en este artículo que queda de-  
rogado, por lo que respecta a la ser-  
vidumbre de acueducto, la Defini-  
ción de servidumbres, puesto que es-  
ta no es el servicio que presta un  
predio a otro sino que aun pue-  
de imponer la servidumbre de  
acueducto quien no tenga predio  
alguno y que pretende beneficiar  
con el agua.

Concluido el Debate pasó  
a tercera este artículo y consecuen-  
tivamente los artículos 32, 33, 34, 35  
y 36.

El Honorable Señor Presidente  
ordenó pasar el Proyecto de Ley dis-  
cutido, a las Comisiones 1.<sup>a</sup> de Le-  
gislación y de Agricultura, señalán-  
do el día Martes próximo para dis-  
cutirse en tercera.

Legóse en seguida el siguiente  
le oficio del Ministerio de lo Interior  
relativo a dar cuenta de las facultades  
Extraordinarias en orden a los  
numeros 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del artículo 98 de la  
Constitución.

"Ministerio de lo Interior y Poli-  
cia = N.<sup>o</sup> 5. = Quilts, a 22 de Agosto de

1899. -  
 Dinos Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados. - Bien cuando en el informe presentado por este Ministerio al Honorable Congreso Nacional se da cuenta del uso que el Ejecutivo ha hecho de las Facultades Extraordinarias, en orden a los números 5º y 6º del artículo 98 de la Constitución, y invicos que atañen a esta Secretaría, por el cargo necesario, como complemento, llamar el vacío de los informes que algunos de los Señores Gobernadores, respecto a las medidas represivas que, contra los revolucionarios, ha tomado el Gobierno, en uso de las mencionadas Facultades.

Para esto remiti a esa Honorable Cámara, copia de la lista que al respecto he pedido al Director General de Carceles. En ella constan los nombres de los que han obtenido su libertad, después de ciertos dias de mera retención y los de quienes han sido confinados para el restablecimiento del orden publico.

Después de los Combates de "Guangoloma" y "Chimborazo" algunos, juzgando no ser definitivo el triunfo de las fuerzas constitucionales, trataron de ir al Norte para unirse con sus compañeros y continuar en sus planes subversivos; y aun, siendo ya ya perdidos completamente



en el terreno de las armas, proyectaron ataques personales contra el Jefe del Estado y algunos de sus Ministros. El Ejecutivo entonces se vio en la necesidad de reprimir estos proyectos confinando a los que aparecían principales factores de tales intentos.

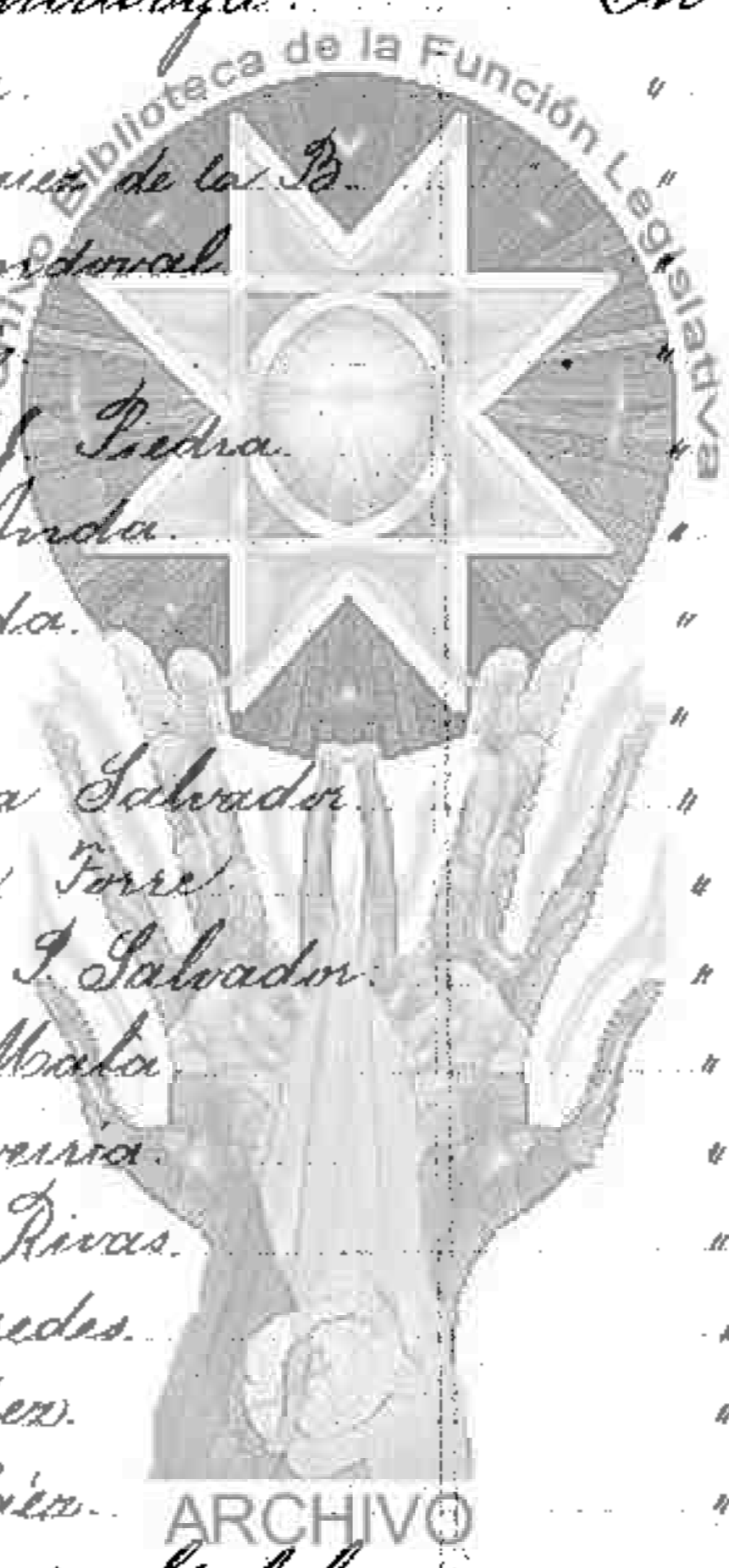
Respetando como ha respetado el Gobierno todas las garantías consignadas en la Constitución, especialmente la que se refiere a la libertad de imprenta, es de notarse que la captura del Señor Vicente Nieto fue ordenada antes de que reapareciera el periódico "Tray Garantía". De modo que su confinamiento a Comercaldas no obedeció al abuso de que ha hecho gala bucarde a la libertad de la prensa, sino a su ambigua y desafiada conducta política.

Debo agregar que, de los libros de la Oficina, aparece que el Señor Doctor Modesto Penaherrera fue confinado, el 9 de Diciembre, a la ciudad de Guayaquil, en donde, habiendo solicitado su pasaporte para el exterior, fue conedido por el Supremo Gobierno, de conformidad con la facultad 5ª del artículo 98 de la Constitución. = Dios y Libertad = A. Morcayo =

Presos políticos que han ingresado a la Penitenciaria.

Nombres.	Observaciones.
Juan E. Penaherrera.	En libertad.
Virgilio Ontaneda.	" "
Manuel Leopoldo Guivi.	" "
Lope Echanique.	" "

Nombres.	Observaciones.
Ysmael Acosta	En libertad.
Julio Antonio Carrillo.	" "
Amador Vaca.	" "
Manuel Maria Pinto.	" "
Eloy Lopez.	" "
Francisco Bastidas.	" "
Emilio Echanique.	" "
Alejandro Palacios.	" "
Enrique Flores.	Salio con fianza por seguirle juicio criminal.
Jose M. Chiriboga.	En libertad.
Victor Mera.	" "
Yldefonso Vargas de las B.	" "
Antonio Bardonal.	" "
Eusebio Ariles.	" "
Benjamin J. Piedra.	" "
Eudoro Anda.	" "
Gabriel Uenda.	" "
Alberto Pozo.	" "
Manuel Vaca Salvador.	" "
Mario de la Torre.	" "
Francisco de J. Salvador.	" "
Francisco J. Abala.	" "
Luis E. Chevarria.	" "
Miguel A. Rivas.	" "
Virgilio Paredes.	" "
Eloy Narvaes.	" "
Segundo Cain.	" "
Luis Antonio Gabela.	" "
Manuel Sagud.	" "
Dositheo Obando.	" "
Federico Burgos.	" "
Lino Bastidas.	" "
Rafael Santacruz.	" "
Heliodoro Egas.	" "
Amador Loayza.	Confinado a Guemes.
Antonio Paredes.	En libertad.
Ramon Tardono.	Confinado a Guaranda.
Jose Emilio Escobar.	En libertad.



Nombres	Observaciones
Victor M. Salgado G.	En libertad.
Tomas Tardes.	Confinado a Guaranda.
Victor M. Salgado G.	" " Riobamba.
Adolfo Sad.	Remitido a Riobamba para que sea juzgado.
Pedro Salvador.	Confinado a Riobamba.
Carlos Lopez	" " Esmeraldas.
Vicente Nieto O.	En libertad.
Belisario Reyes.	" "
Edeliano Ruiz.	" "

El Honorable Pinchenera Modesto. Señor Presidente, el Señor Ministro de lo Interior, en su comunicacion, que acaba de leerse se limita, por lo que concierne a mi confinamiento, a expresar allí (al fin de su comunicacion) que yo he sido confinado, sin expresar los motivos que hubiesen inducido al Gobierno a optar por esa medida extrema. Posible es, Señor Presidente, que, como ciudadano particular no haga uso del Derecho de reclamacion contra los atentados de que es victima, cuando importa el despotismo. Pero es lo cierto que yo no quiero reclamar, sino aquello que concierne a la Dignidad e Independencia del Poder Legislativo, siendo así que aun gozaba de inmunidad, cuando fui victima del atentado que lo menciono apenas el Señor Ministro.

Para que se haga luz en este asunto y en merito del Derecho que me asiste como Representante del Pueblo, solicito de la Presidencia, Dirija un oficio al indicado Señor Ministro, haciéndole saber que como interpelado por mí, debe presentarse ante la Honorable Camara a explicar todo lo relativo a mi confinamiento y a los inconvenientes que se me hicieron ja-

ra mi regreso.

El Honorable Ego hizo presente que, sobre su Poder Ejecutivo se encuentra en esta del mes que hubiere hecho de las Facultades Extraordinarias, tampoco se enviado a esta Honorable Cámara los Documentos que justifican los arrestos y confinamientos de las personas que constan de la lista que ha venido adonde al oficio del Poder Ministro; Documentos que son indispensables para juzgar de la Justicia e injusticia de las medidas de represión empleadas por el Poder Ejecutivo; y que haciendo la Cámara perfectos arrestos para exigir los expresados comprobantes, pedia que la Presidencia los exigiera oficialmente al Ministerio. Acordó que en el oficio que acabó de leerse, se silenciará por completo los deplorables sucesos acaecidos en Cuernavaca, con motivo de las facultades Extraordinarias; y que los Documentos justificados de que acaba de hablar, deben comprender también los arrestos y confinamientos dispuestos por la Autoridad local de Cuernavaca, en virtud de órdenes especiales del Poder Ejecutivo. Concluyó diciendo que así mismo se le exigirá al Consejo de Estado los Documentos en virtud de los cuales haya concedido las facultades extraordinarias, y que el informe lo estienda a esa Corporación a todo lo que prescribe la Ley de Régimen Administrativo. Y anterior relativamente a las expresadas facultades.

Por avanzada la hora termino  
la sesion. = Fechado = el que sea parte = No vale

El Presidente  
Carlos Freile

El Oficial Mayor  
Jose E. Lara

